

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 000626-2025-MDP/GERE-OGPP de fecha 04 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, conforme a lo dispuesto en la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, de fecha 19 de diciembre, la cual aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Pacasmayo, así como la aprobación de la Estructura Orgánica. Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de conformidad al art 29.1 de la Directiva No 005-2022-EF/50.01 aprobado mediante R.D. No 023- 2022-EF/50.01 nos precisa que “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.”

Que, con Informe N° 000626-2025-MDP/GERE-OGPP, de fecha 04 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se realice la formalización de la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de MAYO del 2025 siendo que en este mes se han emitido las Notas de Modificaciones Presupuestales No 078, 083, 085, 087, 092, 093, 094 y 095, las misma que debieron ser aprobadas según la normativa de referencia hasta los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDP se delega al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2025, incluidos sus anexos a propuesta y opinión previa favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Raciocinación.

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso a las facultades delegadas al Gerente Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al MES DE MAYO del 2025, del Pliego 301174 - Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

ARTÍCULO 2º: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" Tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones, emitidas durante el mes de MAYO DEL 2025.

ARTÍCULO 3º: REMITIR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a las oficinas competentes conforme Ley.

ARTICULO 5º: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO